



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 0 7 2 5

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
NUEVO CAPITAL S.A.

TALCA, 0 2 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, ley de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017 y la resolución N° 015/0191 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante orden de compra N° 848-249-SE18, enviada con fecha 24 de mayo de 2018, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, formalizó la adquisición de los productos que en ella se individualizan, con el proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT 79.909.150-K.

2.- Que, la empresa singularizada emitió, entre otras, la factura electrónica N° 246483, de fecha 14 de junio de 2018, por la suma de \$7.538.888.- (siete millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), IVA incluido, correspondiente a productos comprendidos en la orden de compra singularizada.

3.- Que, según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, folio N° 2829400, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 26 de julio de 2018, el crédito emanado de la factura electrónica individualizada en el considerando precedente, fue transferido al cesionario Nuevo Capital S.A., RUT N° 76.261.789-7.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".



5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, el proveedor no cuenta con multas asociadas a esta adquisición.

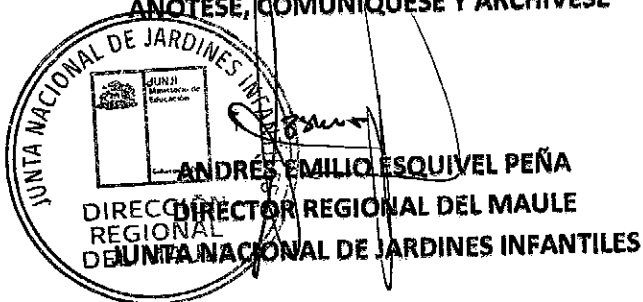
6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario, por el monto indicado en la factura.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de factura electrónica N° 246483, de fecha 14 de junio de 2018, emitida por Metalurgica Silcosil Limitada, y cedida a Nuevo Capital S.A., RUT N° 76.261.789-7.

2º PÁGUESE A NUEVO CAPITAL S.A., la suma única y total de \$7.538.888.- (siete millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/GVC/PHF/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes